UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

Universidad Nacional del Centro del Perú
REG. N°.....
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
14 ENE 2019
RECIBIDO
SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO
SECRETARIA
HORA.....
Universidad Nacional del Centro del Perú

RESOLUCIÓN Nº 0045-AU-2018

Huancayo, 31 DIC. 2018

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio Nº 192-2018-DOGCNEI-UNCP del 23 de octubre 2018, a través del cual la Directora de la Oficina General de Cooperación Nacional e Internacional, solicita corrección de nominación de oficina.

CONSIDERANDO

***Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

***Que**, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico. ";*

***Que**, según Resolución N° 0030-AU-2018, rectificado con Resolución N° 031-AU-2018 y modificado según Resolución N° 033-AU-2018, se aprueba la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, entre otros el ARTÍCULO 81°, sobre "El diseño organizacional de la UNCP, se fundamenta en el modelo de gestión de la calidad con una organización de gestión por procesos. Para el logro de su misión, las unidades orgánicas, que prestan servicios al desarrollo de las facultades, Unidad de Estudios Generales, Escuela de Posgrado, centros e institutos de investigación, y centros de producción de bienes y servicios, se encuentran distribuidas según su dependencia orgánica, de la siguiente manera:* 1.- De la Organización Administrativa,

a) Rectorado:

- Planificación Estratégica.
- Asesoría Jurídica.
- Gestión de la Calidad.
- Secretaría General.
- **Cooperación Técnica**.
- Consorcio empresarial.
- Dirección General de Administración
- Responsabilidad Social Universitaria";

***Que**, habiéndose modificado la denominación de la Oficina General de Cooperación Nacional e Internacional como Cooperación Técnica, la Directora de la mencionada oficina, manifiesta que, de los documentos de gestión de su representada y de otras instancias, se ha considerado como Oficina de Cooperación Nacional e Internacional; por lo cual, solicita la rectificación de la denominación;*

***Que**, mediante Informe Técnico N° 031-2018-OOYM-UNCP del 03 de setiembre, el Jefe de la Oficina de Organización y Métodos, manifiesta que, las modificaciones realizadas al estatuto, forma parte de las observaciones de la DIGESU/MINEDU, falencias detectadas en el Estatuto aprobado con Resolución N° 001-AE-2015, con respecto a la Ley Universitaria N° 30220. La denominación de las unidades orgánicas, deben indicar el resumen de su objetivo, y los lineamientos recomiendan que deben contener el menor número de palabras posibles, a fin de facilitar su visualización y manejo, en vista que en el contenido de las funciones que se establezcan la dimensión y el contexto de la Unidad Orgánica; sugiriendo que, la solicitud de corrección de nominación, se ponga a consideración de la Asamblea Universitaria para su evaluación; considerando que no hay sustento técnico, para lo solicitado; y*

***De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Asamblea Universitaria del 06 de diciembre 2018;*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0045-AU-2018

RESUELVE:

1º ***RECTIFICAR*** *en el Artículo 81°, literal a) Rectorado, ítem quinto, Artículo 88° y 155° del TUO del Estatuto Universitario la denominación de Oficina de Cooperación Técnica a Oficina de* ***Cooperación Nacional e Internacional****.*

2º ***DISPONER*** *su reconocimiento como tal en el TUO del Estatuto Universitario, normas reglamentos y toda documentación de la universidad.*

3° ***ENCOMENDAR*** *a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL

Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR

cc. Rectorado / VRAC/VRI/OCI/DGA/Oficina de Asesoría Legal / Oficina de Cooperación Nacional e Internacional/Facultades 25 / Oficina de Organización y Métodos/Oficina General. de Planificación /Portal WEB Transparencia/ Archivo/ivm.